

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 7 julio de 2020

1. Por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación (Art. 366 C.G.P.).

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No 05 Hoy 08-julio de 2020

El secretario
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

A.P.M.E.

126